BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: RESPUESTA TUTELA - Dr. Holguer

Fecha: 14-04-2026

Hora de inicio: 11:00 a.m.

Hora de finalización: 2:00 p.m

Modalidad: X Presencial ___ Virtual ___ Telefónica ___ Mixta

Lugar: Carrera 29 # 6-35

Dependencia: Policivo

Nombre del Responsable: Julian Negrón

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1010007410	Lizeth Bulla	—	A.L.M.	Policivo									X	3174700499	Lizeth Bulla
CC	1049162338	Yeifer Cardenas	—	ALM	Policivo									X	3132342935	Yeifer Cardenas
CC	1015947916	Julian Sanchez	—	FIDLM	Policivo									X	3197654902	
CC	1631517136	Diana Solis	—	FIDLM	Policivo									X	3105113169	
CC	1072975363	Luis Fernando Perilla	—	FIDLM	Abogados			X							3144375607	14-04-2026

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

RESPUESTA TUTELA – DR. HOLGUER
En atención a la acción de tutela interpuesta por el señor Doctor Holguer, y en el marco de las competencias asignadas a esta entidad, me permito informar lo siguiente:

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, se realizó visita al establecimiento ubicado en la dirección indicada por el accionante, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la actividad económica desarrollada.

Durante el procedimiento, el cual contó con la participación de cuatro (4) funcionarios de la Alcaldía Local y tres (3) uniformados de la Policía Nacional, se evidenció la falta de documentación requerida para el ejercicio legal de la actividad comercial, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), el cual establece los requisitos de comportamiento relacionados con el cumplimiento de las normas para el funcionamiento de establecimientos abiertos al público.

En virtud de lo anterior, y dando aplicación estricta a la normatividad vigente, se procedió a la suspensión temporal de la actividad económica, como medida correctiva, con el propósito de salvaguardar el orden público, la legalidad y las condiciones mínimas exigidas para el desarrollo de actividades comerciales.

Es importante resaltar que dicha actuación se adelantó respetando el debido proceso, garantizando los derechos del administrado y brindando la información necesaria sobre los requisitos que deben ser subsanados para el levantamiento de la medida impuesta.

En consecuencia, las actuaciones adelantadas por la administración se encuentran ajustadas a derecho, obedecen al cumplimiento de un deber legal y no constituyen vulneración de derechos fundamentales, sino el ejercicio legítimo de la función administrativa en pro del interés general.

Conclusión:

La medida adoptada se fundamenta en disposiciones legales vigentes y en el incumplimiento verificado durante la visita, razón por la cual se considera que no existe vulneración de derechos fundamentales, sino una actuación legítima, proporcional y necesaria para garantizar el cumplimiento de la ley y la convivencia ciudadana.



CARRERA 29 # 6-35

DIRECCION	CARRERA 29 # 6-35
BARRIO	RUCAURTE
UPZ	LA SABANA
CAI	RICAURTE

COMERCIENTES SENSIBILIZADOS	2
SENSIBILIZACION PERSONAS	5
SENSIBILIZACION HABITANTES DE CALLE	0
SENSIBILIZACION CARRETEROS	0
CIERRES ESTABLECIMIENTOS VOLUNTARIOS	0
CARRETAS ENCONTRADAS	0
IVC REALIZADOS	0
DOSIS DE DROGA INCAUTADA	0
PUNTOS CRITICOS (BASURA CAMBUCHES, ETC)	0
ARMAS INCAUTADAS	0
ESPACIO PUBLICO RECUPERADO(M2)	25 metros
REGISTRO A PERSONAS	0
COMPARENDOS	1